

ACTA PARITARIA PARTICULAR NODOCENTE N° 03/20

En la Universidad Nacional de La Plata, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se reúne a distancia la representación paritaria de nivel particular del sector Nodocente. Se encuentran presentes, por el sector empleador, el Sr. Vicepresidente del Área Institucional, Dr. Marcos Actis, el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Dr. Ricardo Etcheverry y la Sra. Secretaria de Administración y Finanzas, Cra. Mercedes Molteni. Por el sector trabajador, están presentes la Lic. Daniela Pappalardo, la DCV, María Soledad Ireba y el Sr. Gustavo Tinto. Participan, además, como invitados el Sr. Secretario General de ATULP, Raúl Archuby, y el Sr. Prosecretario General de ATULP, Lic. Mauricio D'Alessandro.

Habiendo cada uno de los presentes acreditado su identidad a entera satisfacción de los miembros, se da inicio a la sesión. Luego de deliberación, y en consideración a lo resuelto en el Presupuesto Universitario para el ejercicio 2021, las partes alcanzaron los siguientes acuerdos:

I_ Punto de equilibrio de la planta: determinación y dinámica.

Las partes entienden que, atento a los términos del Presupuesto Universitario para el ejercicio 2021, la planta Nodocente de la Universidad Nacional de La Plata quedará a partir del mes de enero de 2021 consolidada según el resultado de los cargos regularmente liquidados en ese mes con más aquellas vacantes que se encontraren certificadas o en ejercicio de licencia. Por lo tanto, ese resultado será el nivel de equilibrio presupuestario de la planta Nodocente mientras no se produzca un incremento. Los 300 cargos de ingreso que corresponden al Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente, incrementarán automáticamente en 300 cargos el nivel de equilibrio presupuestario de la planta, anteriormente referido. Asimismo, cualquier nuevo financiamiento genuino que permita futuras ampliaciones de la planta, implicará el proporcional incremento en el punto de equilibrio.

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme los criterios expuestos en el punto siguiente, se procurará atender la cobertura de aquellas funciones indispensables para el regular funcionamiento de cada facultad o dependencia, alcanzando en cada caso los acuerdos que resulten menester.

II_ Gestión de plantas equilibradas.

Queda a salvo que el equilibrio presupuestario alcanzado a nivel general no implica, per se, que se haya completado la corrección de asimetrías y disfuncionalidades que aún se verifican en la distribución interna de las plantas de algunas facultades y dependencias. La finalización de esas correcciones deberá acordarse en el ámbito de cada Facultad o Establecimiento del Sistema de Pregrado, con sus respectivas representaciones gremiales locales y gestionarse luego vacante por vacante ante el nivel central en función de un plan a mediano o largo plazo. Con ese objetivo, deberán sostenerse en vigor las Resoluciones N° 320/10 y N° 477/12 así como los controles previstos en la Resolución N° 7429/19.

En el proceso de elaboración de los acuerdos institucionales que fidelicen el modo correcto de distribuir las plantas equilibradas, esta paritaria expresa los valores de referencia para los distintos niveles del tramo mayor, según detalle obrante en Apartado 1. Los desvíos

en esos valores que puedan resultar imprescindibles en función de las características y naturaleza de cada facultad o dependencia, serán objeto de análisis particular en función de las propuestas fundadas que se eleven oportunamente. Este criterio presidirá la consideración en relación con la habilitación de eventuales concursos para ascenso.

Las partes acuerdan que, mientras se sostenga el equilibrio presupuestario, se procurará evitar cualquier dilación en la cobertura de cargos vacantes, salvo la estrictamente necesaria para el normal circuito administrativo y de gestión que resulte menester. Al propio tiempo, y como resultado de los anteriores criterios, no habrá diferencia alguna de trámite en la cobertura de vacantes definitivas, sea que se trate de jubilación o por cualquier otra causa.

III_ Régimen especial para el ingreso de contratados que realizan tareas Nodocentes.

Los cargos de ingreso que queden disponibles para cobertura a partir de 2021 podrán ser cubiertos en el orden que surja de un procedimiento especial de selección, conforme se regula en Apartado 2, que cada facultad o dependencia llevará a cabo y en el que sólo se admita la inscripción de los contratados de la facultad o dependencia de que se trate, en la medida en que hayan superado la revisión que esta paritaria reglamenta en el citado Apartado. Queda a salvo el régimen normal de concursos para los demás casos no alcanzados por esta previsión.

Las partes acuerdan que los cargos correspondientes al Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente estarán disponibles desde el mes de febrero de 2021, razón por la cual, habrá de procurarse su ejecución del modo más rápido que resulte posible según las circunstancias.

Por Secretaría, y en función de los criterios de esta paritaria, se elaborará una planilla modelo que será remitida a todas las facultades y dependencias a fin de ser utilizada para elevar la información requerida.

IV_ Acciones de monitoreo preventivo respecto de los contratos de locación de obra.

En vista de la recurrencia con que la figura del contrato de locación de obra ha sido utilizada para distorsionar el normal funcionamiento de la planta Nodocente, contribuyendo a la creación de las asimetrías cuya corrección aún no se ha alcanzado; las partes acuerdan que la Presidencia establecerá los mecanismos administrativos que correspondan para llevar un registro preciso y detallado de todos los contratos de locación de obra que se fueran a celebrar en la Universidad; así como para prevenir de manera activa que los citados contratos puedan utilizarse para el desarrollo de tareas que corresponden a la planta Nodocente. De manera periódica, la Secretaría de Administración y Finanzas dará informe detallado sobre la situación a esta comisión paritaria.

V_ Sustanciación de concursos en modo no presencial.

Las partes acuerdan que mientras la persistencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 haga imposible la realización de instancias presenciales de oposición en procedimientos de concursos o análogos, los procedimientos que ya hubieran culminado la inscripción podrán sustanciarse en la medida en que se observen las siguientes prevenciones:

- _ a) El jurado eleve a la autoridad convocante pautas detalladas bajo las cuales las instancias de oposición habrán de realizarse;

- _ b) Elevadas que sean, y aprobadas por la autoridad convocante, serán notificadas a cada uno de los inscriptos. Habiendo vencido el plazo recursivo o habiéndose rechazado los recursos que se presentaren, quedarán firmes para la prosecución del procedimiento hasta su conclusión.
- _ c) Que las pautas observen los criterios generales establecidos al efecto en el Apartado 4 de la presente acta.

Cuando se estuviere ante la necesidad de sustanciar instancias de oposición en procedimientos en curso cuya inscripción aún no se hubiere abierto; el jurado elevará a la autoridad convocante las pautas detalladas bajo las cuales deba realizarse la instancia de oposición, en consonancia con los criterios generales establecidos al efecto en el Apartado 4 de la presente acta. Aprobadas que sean, se realizará la publicidad necesaria y se podrá dar continuidad al procedimiento.

Los procedimientos que se convocaren podrán prever desde el llamado modos no presenciales para la inscripción y evaluación, los que deberán resultar aplicación de los criterios generales establecidos al efecto en el Apartado 3 de la presente acta. También será válido delegar en el jurado la aprobación de esas modalidades respecto de la evaluación.

APARTADO 1: ESTRUCTURAS ORGÁNICO FUNCIONALES DE LAS PLANTAS

Las partes acuerdan en la necesidad de fomentar el proceso de definición fundada y consensuada de las estructuras orgánico-funcionales teóricas que correspondan a la planta consolidada de cada facultad o dependencia.

En tal sentido se invita a las autoridades y delegados de cada facultad o dependencia a consensuar proyectos de estructuras que, dentro del financiamiento que surja del punto de equilibrio presupuestario, resulten adecuados a las necesidades operativas de cada facultad o dependencia. Los proyectos así elaborados deberán ser remitidos para su consideración por esta Comisión Paritaria, previo informe de los servicios técnicos que correspondan.

Para el análisis de tales propuestas se tomará como criterio básico y general en lo relativo al tramo mayor del escalafón, la existencia de un secretario administrativo, del cual dependan seis directores, de los cuales a su vez dependan quince subdirectores o jefes de departamento. El resto de los niveles jerárquicos deberá ordenarse en función de una armoniosa distribución de funciones y responsabilidades, dentro del marco que determina el punto de equilibrio presupuestario de la planta de que se trate.

APARTADO 2: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA CONTRATOS

1) **Ámbito de aplicación:** El presente apartado regulará el procedimiento especial de selección que podrán utilizar las facultades y dependencias para la cobertura de contratos de locación de servicios asimilados a los cargos correspondientes al Plan de Fortalecimiento de la Planta Nodocente. Para todo lo no previsto, resultará de aplicación analógica el régimen general de concursos regulado por Ordenanza 262 y reglamentarias.

2) **Elevación del universo de alcanzados:** La autoridad junto con la representación gremial local, elevarán a la paritaria nómina de las personas que deban incluirse entre los alcanzados por este apartado, por reunir las siguientes condiciones conjuntamente:

A_ Contar a mes de febrero de 2021 con 2 años continuos de trabajo en la misma facultad o dependencia.

B_ Realizar una tarea propia de la planta estable: No quedan alcanzados quienes realicen tareas eminentemente estacionales o circunstanciales; quienes realicen tareas exclusivamente de apoyo a la gestión de autoridades superiores o gabinete; etc. Se indicará para cada persona incluida en la nómina función y lugar de trabajo.

C_ Reunir los demás requisitos para el ingreso a la planta Nodocente.

3) Fiscalización del universo de obligados: Mediante los servicios administrativos de Presidencia, la paritaria analizará las elevaciones y emitirá la nómina de quienes puedan, en definitiva, participar dentro de cada facultad o dependencia de este procedimiento especial.

4) Convocatoria: Aprobada la nómina definitiva, cada Facultad o dependencia dictará el acto de convocatoria en el que se indicará:

_ Plazo y modo en que los incluidos en la nómina podrán acreditar los antecedentes que pretendan hacer valer.

_ Jurado que intervendrá en la evaluación, conforme Ordenanza 262.

_ Fecha y modalidad de la instancia de oposición.

5) Oposición: La instancia de oposición podrá ser presencial o a distancia, oral o escrita, según lo determine el jurado. Consistirá en una evaluación general de conocimientos sobre la Universidad y el régimen Nodocente, y de aptitudes y destrezas útiles a juicio del jurado para las necesidades funcionales de cada facultad o dependencia.

6) Orden de mérito: Culminada la evaluación, se elevará dictamen a la autoridad convocante para la aprobación por parte de éste del orden de mérito. No se incluirá en el mismo a quienes no hubieren alcanzado la idoneidad mínima requerida. El acto se limitará a aprobar el orden de mérito que quedará incluido en el texto del acto.

7) Asignación de Contratos de Locación de Servicios: En función de los cargos disponibles, la autoridad dictará los actos de asignación de contratos de locación de servicios que correspondan en el orden que se hubiere aprobado.

8) Obra Social: Los beneficiarios de los contratos de locación de servicios resultantes de este procedimiento quedarán afiliados a la Obra Social de la Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales mientras dure el contrato.

9) Consolidación: No más allá del término de un año desde la asignación de cada contrato de locación de servicios, la paritaria considerará la situación aconsejando, cuando corresponda, la designación con carácter titular en cargo de planta permanente.

APARTADO 3: CRITERIOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE INSTANCIAS DE OPOSICIÓN NO PRESENCIAL.

1) Aplicación: Los presentes criterios podrán resultar de aplicación a procedimientos en curso en la medida en que no surja oposición de alguno de los participantes. Si surgiese y la realización presencial no resultara oportuna, se dejará sin efecto el procedimiento; procediéndose a un nuevo llamado bajo las nuevas condiciones.

2) Inscripción: El proceso de inscripción podrá realizarse, según lo indique el acto de convocatoria, a través de plataformas informáticas especiales, o mediante la recepción de la documentación en una cuenta de correo electrónico institucional. La fecha y hora en que se considera presentada cada inscripción será la que resulte del servidor que corresponda. La dirección de correo electrónico desde la cual se realice el envío de la documentación o con la cual se perfeccione el registro en el sistema, en su caso; será considerada domicilio electrónico constituido a los efectos del procedimiento y en él serán válidas todas las notificaciones electrónicas que se practicaren.

3) Documentación: Solo se admitirá la documentación que se acompañe en formato de documento portable (".pdf") y que resulte accesible sin contraseñas ni otros obstáculos.

4) Vista: La vista podrá ser concedida mediante el envío de copia de los documentos, o bien a través de accesos de solo lectura a las colecciones digitales en que se almacenaran las actuaciones.

5) Actas de jurado: Cuando resulte necesario la autoridad convocante asignará la función de secretario del jurado a quien pueda dar fe mediante su firma digital de las deliberaciones. El secretario las presenciara las sesiones sin voz ni voto, al solo efecto de dar fe de lo resuelto con su firma digital en el acta que corresponda. El acta así confeccionada será remitida por el secretario a todos los miembros presentes para que formulen observaciones en el plazo prudencial que se fije según la extensión y complejidad del acta de que se trate. Vencido el mismo, el acta tendrá idéntico valor a si hubiese sido firmada de manera auténtica por cada uno de los participantes; quedando en estado de ser notificada y surtir efectos.

6) Pruebas escritas: El jurado establecerá el modo en que se desarrollarán las pruebas escritas, pudiendo utilizar plataformas Moodle o similares, cuestionarios digitales o cualquier herramienta que permita garantizar el carácter sincrónico e igualitario de la instancia, así como el registro individualizado de la producción de cada aspirante. Si se tratara de la elaboración de textos por parte de los aspirantes, los mismos solo serán admisibles si fueran creados en formato de documento portable (".pdf").

7) Pruebas orales: Se hará constar en acta qué miembros del jurado se encontraron presentes en oportunidad de realizar las instancias orales de evaluación.

Acuerdan las partes que, atento las excepcionales circunstancias que impone la modalidad virtual, el acta que dé cuenta de los acuerdos alcanzados será refrendada por el Sr. Prosecretario Legal y Técnico, Abog. Rafael Clark, quien oficia las funciones de secretario de esta comisión.

Sin más que tratar, y conformes las partes, se da por finalizada la reunión.

///30 de diciembre de 2020.-

De lo anteriormente expuesto, doy fe. Conste.-